

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.582.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.897.312
	02	Del Gobierno Central		4.897.312
	002	Subsecretaría de Pesca Prog. 01		4.897.312
09		APORTE FISCAL		1.684.900
	01	Libre		1.684.900
		GASTOS		6.582.212
21		GASTOS EN PERSONAL	01	295.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	116.819
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.127.740
	03	A Otras Entidades Públicas		6.127.740
	001	Fondo de Investigación Pesquera	03	849.600
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	5.278.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.480
	04	Mobiliario y Otros		15.930
	06	Equipos Informáticos		13.806
	07	Programas Informáticos		12.744

Glosas :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 6
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 9.558
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 201.558
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 1.593
- 03 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.

04

La Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los convenios suscritos.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos del sector público mediante convenios con las instituciones receptoras. En dichos convenios se fijarán las metas y objetivos de las actividades a financiar. Las transferencias de recursos señaladas se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Mensualmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, dentro de los primeros 8 días de cada mes, un informe detallado del gasto ejecutado en cada convenio con apertura regional, y por componentes financiado, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito. Asimismo, se enviará dicho informe, al término de cada trimestre a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.